



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

023

San Miguel de Tucumán, 12 ENE 2010

VISTO:

La facultades conferidas por el Artículo 18 Bis del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 229/77 (texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10), y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente al interés fiscal, adoptar mecanismos que permitan mayor recaudación, y que éstos lo constituyen entre otros, los Agentes de Retención y Percepción.

Que ello tiende a establecer un Régimen de Retención o Percepción en la fuente, que permita contar con recursos en forma continua a la vez de asegurar el control de los sujetos pasibles de retención o percepción.

Que el mencionado sistema beneficia al mismo tiempo a los Contribuyentes, ya que facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el sistema de Tarjetas de Compras, de Crédito y similares, reúnen un gran número de operaciones comerciales efectuadas por Contribuyentes del Tributo Económico Municipal (T.E.M.) y Tributo a la Publicidad y Propaganda.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 bis de la Ordenanza 229/77 (texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10) – Código Tributario Municipal

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES RESUELVE:

Artículo 1°: Las entidades que prestan servicios de Tarjetas de Compras, de Crédito y similares; Entidades Administradoras de Tarjetas de Compras, Tarjetas de Créditos y similares; Entidades Financieras que realicen pagos de las liquidaciones, correspondiente a los usuarios del sistema por los bienes y servicios vendidos mediante Tarjeta de Compra, Tarjetas de Créditos y similares, cualquiera sea la denominación utilizada, actuarán como Agente de Retención del Tributo Económico Municipal (T.E.M.) y Tributo a la Publicidad y Propaganda, por los pagos que estos efectúen a comerciantes radicados en San Miguel de Tucumán.

Artículo 2°: El presente Régimen de Retención no será aplicable a los sujetos que:

- Desarrollen actividades exentas en el Tributo Económico Municipal (T.E.M.) y/o Tributo a la Publicidad y Propaganda, debiendo a tal fin presentar Resolución emitida por el Organismo Fiscal.
- Presenten Constancia de No Retención emitida por el Organismo Fiscal.

Dr. ALVARO E. CONTRERAS
DIRECTOR INTERINO
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMÁN

MARTÍN VALDEZ
M. Jefe Administrativa
Municipalidad de S. M. de Tucumán

Artículo 3º: La retención se practicará sobre el importe a liquidar al contribuyente, neto del impuesto al valor agregado cuando el sujeto revista la calidad de responsable inscripto ante el referido tributo y el mismo se encuentre discriminado, caso contrario deberá considerarse el monto total de la operación.

Artículo 4º: El monto de la retención será el que resulte de aplicar la alícuota del 1,1% sobre el ochenta por ciento (80%) del importe bruto a liquidar al contribuyente.

Al importe así obtenido se le agregará el 10% en concepto de Tributo a la Publicidad y Propaganda, y ambos tendrán el carácter de pago a cuenta.

Si procediese tributar sobre una base imponible y/o una alícuota especial el contribuyente deberá comunicarlo, adjuntando para ello el "Certificado de Retención con Alícuota Especial". El contribuyente gestionará ante el Organismo Fiscal el correspondiente Certificado de Retención con Alícuota Especial, caso contrario se retendrá en la forma indicada en el párrafo anterior; sin perjuicio del derecho de compensar las sumas tributadas en exceso.

Artículo 5º: Los Agentes de Retención deberán entregar constancia al comerciante por cada retención que practiquen, las mismas podrán constar en el comprobante de pago con las modalidades que se empleen actualmente en cada caso, conteniendo como mínimo los siguientes datos: N° C.U.I.T. del Contribuyente y del Agente de Retención, Base Imponible, Alícuota, Monto Retenido, Domicilio y Fecha.

Artículo 6º: El Agente de Retención deberá depositar hasta el día 10 o hábil siguiente de cada mes, las retenciones practicadas en el mes inmediato anterior, mediante boleta de pago emitida por el Organismo Fiscal.

A tales efectos, deberá presentar, detalle analítico y CD en carácter de Declaración Jurada, en el Departamento Actividad Económica, Sección Agentes de Recaudación, de la Dirección de Ingresos Municipales, hasta la fecha indicada precedentemente, de la siguiente manera:

DECLARACION JURADA CONTENIENDO LA SIGUIENTE INFORMACION

Datos del Agente

- **C.U.I.T.:** Clave Unica de Identificación Tributaria.
- **Número de Agente**
- **Razón Social:** Identificación del agente.
- **Domicilio:** Domicilio comercial del agente.
- **Período y año:** Período y año que se detalla.

[Firma]
J. P. N. SILVIA PAZ ROBLES
JEFE (INT.) DPTO. ACT. ECONOMICA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES

[Firma]
Dr. ALVARO E. CONTRERAS
DIRECTOR-INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMAN

[Firma]
MARTHA VALDEZ
J. M. Jefa Administrativa
-r1 de S. M. de Tucumán

Datos de los Sujetos Retenidos

- **C.U.I.T.:** Clave Unica de Identificación Tributaria de quien se le practicó la retención.
- **Contribuyente:** Identificación de quien se le practicó la retención.
- **Domicilio Comercial:** De quien se le practicó la retención.
- **Monto Imponible:** En esta columna se computará el monto que servirá de base para la retención, calculado conforme al Artículo 3° de la presente. Se computará el monto total.
- **Alícuota 1,1% (T.E.M.):** La misma se aplicará sobre 80% del valor de la columna anterior (monto imponible).
- **Alícuota 10% (Tributo a la Publicidad y Propaganda):** La misma se aplicará sobre el valor de la columna anterior (T.E.M.).
- **Monto Total:** De las retenciones practicadas.

En los periodos mensuales que no se efectúen Retenciones deberá presentar Declaración Jurada Analítica con la leyenda "Sin movimiento".

Artículo 7°: La omisión de practicar las Retenciones y/o la falta de cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° de la presente Resolución, hará pasible al Agente de Retención de la responsabilidad solidaria del Artículo 21 del Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 229/77(texto ordenado por Ordenanza N° 4186/10) – y de las sanciones por infracción a los deberes formales y materiales (omisión y defraudación), según el caso, dispuesto por los Artículo 70°, 71°, 73° y 74° de la mencionada norma legal.

Artículo 8°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Archívese.

MARTA VALDEZ
D.I.M. Jefa Administrativa
Municipalidad de S. M. de Tucumán

Dr. ALVARO E. CONTRERAS
DIRECTOR INTERINO
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE S. M. DE TUCUMÁN

C. P. M. SILVIA PAZ ROBLES
JEFA (INT. FORTO ACT. ECONOMICA)
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES